



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 01359/2024

VISTO:

1.- La solicitud y documentación presentada por la Contribuyente **LEDA MONICA PLAZA CRUZ, RUT N°16.824.398-7;**

2.- El formulario de solicitud N°4 de fecha 26 de abril de 2024, indica que: *"Bailable a beneficio, actividad a realizarse el día 04 de mayo de 2024, desde las 21:00 hasta las 04:00 hrs. del día siguiente en la JJ.VV de la localidad de Socaire de la Comuna de San Pedro de Atacama".*

3.- La Carta ingresada a oficina de Rentas y Patentes el día 02 de mayo de 2024, que indica: *"La subsanación que realizo Inspección Municipal del día 29 de abril del presente año en sede de la JJ.VV de la localidad de Socaire de la Comuna de San Pedro de Atacama".*

4.- La Ordenanza N°01/2023 *"Sobre el otorgamiento permisos especiales, extraordinarios y transitorios art. 19 del artículo primero Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".*

5.- La Ordenanza N°04/2022 *"Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".*

6.- Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

7.- El Decreto Exento N°1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.

8.- El Decreto Exento N°1912 de fecha 29 de julio de 2021 que otorga a Doña Sandra Malgue Malgue, Administrador Municipalidad de San Pedro de Atacama, la facultad de firmar, bajo la modalidad "Por Orden del Alcalde".

9.- El Decreto Exento N°1913 de fecha 29 de Julio de 2021, en donde se establece la Subrogancia del Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama Sr. Justo Zuleta Santander, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, designando para este efecto a Doña Sandra Malgue Malgue.

10.- El Decreto Alcaldicio de Registro N°1435 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo de Director de Control a Don Diego Armella Colque.

11.- Decreto exento N° 255/2024 mediante el cual se instituye el orden de subrogancias del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal.

12.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal.

13.- La Resolución N°7/2019, Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

14.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 62.

15.- Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales en específico el artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de Subrogancia que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados por decreto Alcaldicio de los cargos de Alcalde y Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El formulario de solicitud N°4 de fecha 26 de abril de 2024, indica que: *"Bailable a beneficio, actividad a realizarse el día 04 de mayo de 2024, desde las 21:00 hasta las 04:00 hrs. del día siguiente en la JJ.VV de la localidad de Socaire de la Comuna de San Pedro de Atacama"*.

2.- La Carta ingresada a oficina de Rentas y Patentes el día 02 de mayo de 2024, que indica: *"La subsanación que realizo Inspección Municipal del día 29 de abril del presente año en sede de la JJ.VV de la localidad de Socaire de la Comuna de San Pedro de Atacama"*.

3.- EL Informe N° 80 de fecha 02 de mayo de 2024, que indica los antecedentes que se tuvieron a la vista para la aprobación o rechazo del permiso.

4.- La Ley orgánica 18.695 constitucional de municipalidades artículo 63 el Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

5.- La Ley 19.925 Sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas artículo 19 inciso cuarto "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

DECRETO:

1.- OTORGASE, El permiso precario para la realización de bailable con venta de bebidas alcohólicas del día sábado 04 de mayo de 2024, en la sede de la JJ.VV de Socaire, a la contribuyente que se indica a continuación:

Nombre: Leda Mónica Plaza Cruz

Rut: 16.824.398-7

Actividad: Bailable con venta de bebidas alcohólicas.

Lugar: Sede de la JJ.VV de la localidad de Socaire de la Comuna de San Pedro de Atacama.

Día de la Actividad: El día sábado 04 de mayo de 2024.

Horario de Funcionamiento: Desde las 21:00 hrs del sábado 04 de mayo hasta las 04:00 del día domingo 05 de mayo del 2024.

2.- Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

3.- La contribuyente deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas.

4.- Déjese establecido que la persona individualizada deberá pagar de acuerdo a la ordenanza N°4/2022, Título IV, artículo 9, numeral 2 Letra A de Bailables, peñas y discoteques con venta de Bebidas Alcohólicas, especificadas anteriormente la suma de 2,05 U.T.M diario.

5.- El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes. La municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

6.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

7.- Notifíquese a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales para su posterior Fiscalización.

8.- El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar las órdenes de ingresos municipales.

9.- Notifíquese a la contribuyente del presente acto administrativo.

10.- Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CAROLE PEREZ RUBILAR
Secretario Municipal (S)



CESAR DIAZ CRUZ
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESPALDO	Digital	Ver		

CDC/DAC/LPP/MMV/KSF

Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal archivo municipal
MARVILA ROJAS CORTES secretaria secretaria municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR jefe de unidad (s) departamento de inspección municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
PATRICIA JIMENEZ SIARES inspector municipal departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
NELSON ROJAS GALLARDO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
Mario Carreño Herrera Comisario 2da Comisaría de San Pedro de Atacama.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=21595335&hash=eb4ec>